

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-153093- -2	FECHA: 2014-12-22 16:52:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
OSCAR CORREA BARBOSA

Asunto: Radicación: 13-153093- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 15679
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2011/055701				
Fecha de Presentación Internacional	15/12/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No 13-153093-00000-0000	27/Junio/2013
Reivindicaciones:	Radicado No 13-153093-00000-0000	27/Junio/2013
Secuencias	Radicado No 13-153093-00000-0000	27/Junio/2013
Dibujos:	Radicado No 13-153093-00000-0000	27/Junio/2013
Prioridad:	US 61 423 604	13/Diciembre/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones desde la 1 hasta la 22 del Radicado No 12-153093-00000-0000.

Título de la solicitud: “Plantas que tienen mayor tolerancia a herbicidas”

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar a una planta la capacidad de tolerancia a un herbicida.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona genes involucrados en la tolerancia de la planta a herbicidas

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01H5/00; A01N63/00; C12N15/82

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (c))

El objeto de las reivindicaciones 1-22 no es patentable de acuerdo con el artículo citado. Por cuanto la solicitud versa sobre un método esencialmente biológico para controlar vegetación no deseada, caracterizándolo a partir de una planta que contiene genes (SEQ ID NO 1, 3, 5, 7, 9 1, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 ,29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45) que le confiere tolerancia a herbicidas inhibidores de la enzima de cloroplastos protoporfirinógeno oxidasa (PPO); donde las secuencias nucleótidas no son modificadas ni foráneas sino que corresponden a secuencias de la planta tal como se encuentra en la naturaleza y que le otorgan la capacidad intrínseca de ser tolerante a herbicidas. Las secuencias nucleótidas se encuentran reportadas en la base de datos NCBI con el correspondiente número de acceso.¹¹

¹¹ http://blast.ncbi.nlm.nih.gov/Blast.cgi#alnHdr_88809984

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-12-30

Elaboró: Edna Milena Bautista Rodriguez
Revisó: Sandra Carolina Crespo